

RESOLUCIÓN No. 00449

“POR LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE VERTIMIENTOS Y SE ADOPTAN OTRAS DETERMINACIONES”

LA DIRECCIÓN DE CONTROL AMBIENTAL DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE

En ejercicio de las facultades delegadas mediante la Resolución 3074 de 2011, en concordancia con el Acuerdo Distrital 257 del 30 de Noviembre de 2006, modificado parcialmente por el Acuerdo Distrital 546 de 2013, el Decreto Distrital 109 de 2009, modificado parcialmente por el Decreto Distrital 175 de 2009 de conformidad con la Ley 99 de 1993, la Resolución 5589 de 2011 de la Secretaría Distrital de Ambiente, modificada por la Resolución 00288 de 2012, el Decreto 1076 de 2015, la Resolución 3957 de 2009, Resolución 0631 de 2015, Resolución 2659 de 2015, el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011), y

CONSIDERANDO

I. ANTECEDENTES

Que el señor **NESTOR EDUARDO PLAZAS BONILLA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.300.250, en calidad de Subgerente Industrial y de Tesorería del **BANCO DE LA REPUBLICA**, con NIT. 860.005.216-7, conforme a Certificado emitido por la Superintendencia Financiera de Colombia, mediante el Radicado No. **2010ER51754 del 01 de octubre de 2010**, presentó el formulario único nacional de solicitud de permiso de vertimientos junto con sus anexos a efectos de obtener el permiso de vertimientos para el predio ubicado en la Calle 24 Bis No. 66-90 de la localidad de Teusaquillo de esta ciudad.

Que la Subdirección de Recurso Hídrico y del Suelo a través de oficio **2013EE061603 del 28 de mayo de 2013**, requirió al **BANCO DE LA REPUBLICA**, con NIT. 860.005.216-7, para que complementara la documentación necesaria para poder continuar con el trámite de la solicitud de permiso de vertimientos.

Que mediante Radicado **2013ER079859 del 04 de julio de 2013**, el **BANCO DE LA REPUBLICA**, con NIT. 860.005.216-7, aportó la información adicional a efectos de continuar con el trámite de solicitud de permiso de vertimientos.

Que la Subdirección de Recurso Hídrico y del Suelo a través de oficio **2013EE117137 del 10 de septiembre de 2013**, requirió al **BANCO DE LA REPUBLICA**, con NIT. 860.005.216-7, para que complementara la documentación necesaria para poder continuar con el trámite de la solicitud de permiso de vertimientos.

Que mediante los Radicados **2013ER137285 del 11 de octubre de 2013** y **2013ER150727 del 07 de noviembre de 2013**, el **BANCO DE LA REPUBLICA**, con NIT. 860.005.216-7,

Página 1 de 43

RESOLUCIÓN No. 00449

aportó la información adicional a efectos de continuar con el trámite de solicitud de permiso de vertimientos.

Que el **BANCO DE LA REPUBLICA**, con NIT. 860.005.216-7, a través de los radicados anteriormente enunciados, aportó los documentos establecidos en el artículo 2.2.3.3.5.2., sección 5, capítulo 3 del Decreto 1076 del 26 de mayo de 2015 (antes artículo 42 del Decreto 3930 del 2010) para obtener el permiso de vertimientos así:

1. Formulario único nacional de solicitud de permiso de vertimiento.
2. Nombre, dirección e identificación de la Sociedad
3. Certificado expedido por la Superintendencia Financiera de Colombia.
4. Certificado actualizado del Registrador de Instrumentos Públicos y Privados sobre la propiedad del inmueble con matrícula inmobiliaria No. 50C-905832 del 07 de septiembre de 2010, 14 de junio de 2013.
5. Nombre y localización del predio, proyecto, obra o actividad.
6. Costo del proyecto, obra o actividad.
7. Fuente de abastecimiento de agua indicando la cuenca hidrográfica a la cual pertenece.
8. Características de las actividades que generan el vertimiento.
9. Plano donde se identifique origen, cantidad y localización georreferenciada de las descargas al cuerpo de agua o al suelo.
10. Nombre de la fuente receptora del vertimiento indicando la cuenca hidrográfica a la que pertenece.
11. Caudal de la descarga expresada en litros por segundo.
12. Frecuencia de la descarga expresada en días por mes.
13. Tiempo de la descarga expresada en horas por día.
14. Tipo de flujo de la descarga indicando si es continuo o intermitente.
15. Caracterización actual del vertimiento existente o estado final previsto para el vertimiento proyectado de conformidad con la norma de vertimientos vigente.
16. Ubicación, descripción de la operación del sistema, memorias técnicas y diseños de ingeniería conceptual y básica, planos de detalle del sistema de tratamiento y condiciones de eficiencia del sistema de tratamiento que se adoptará.
17. Certificado Uso del Suelo expedido por la Curaduría Urbana No. 4.
18. Copia Licencia de Construcción No. 00-4-0689
19. Constancia de pago para la prestación del servicio de evaluación del permiso de vertimiento, recibo de pago de la Dirección Distrital de Tesorería- Secretaría de Hacienda Distrital No. 756766/343828 del 30 de septiembre de 2010, por el valor de UN MILLÓN OCHOCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL M/CTE (\$1.884.000.00).

Que el predio objeto del permiso de vertimientos se encuentra ubicado en la Calle 24 Bis No. 66-90 de la localidad de Teusaquillo de esta ciudad, lugar donde desarrolla las actividades el **BANCO DE LA REPUBLICA**.

RESOLUCIÓN No. 00449

Que la Secretaría Distrital de Ambiente a través de la Subdirección del Recurso Hídrico y del Suelo, inició el trámite administrativo ambiental de solicitud de permiso de vertimientos para verter a la red de alcantarillado de Bogotá D.C., mediante **Auto No. 0774 del 13 de abril de 2015**, presentado por el señor **NESTOR EDUARDO PLAZAS BONILLA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.300.250, en calidad de Subgerente Industrial y de Tesorería del **BANCO DE LA REPUBLICA**, con NIT. 860.005.216-7, conforme a Certificado emitido por la Superintendencia Financiera de Colombia, para el predio ubicado en la Calle 24 Bis No. 66-90 de la localidad de Teusaquillo de esta ciudad.

Que el anterior acto administrativo fue notificado personalmente el 17 de abril de 2015, a la señora **RUTH YANNETTE CARDOZO BECERRA**, identificada con cédula de ciudadanía No. 51.572.814, en calidad de Autorizada del **BANCO DE LA REPUBLICA**, quedando ejecutoriado el 20 de abril de 2015.

Que el mencionado Auto fue publicado en el Boletín Legal Ambiental de la Secretaría Distrital de Ambiente el 08 de mayo de 2015.

Que la Subdirección del Recurso Hídrico y del Suelo realizó visita técnica el día 24 de septiembre de 2015, al **BANCO DE LA REPUBLICA**, con NIT. 860.005.216-7, con el fin de evaluar los Radicados **2010ER51754 del 01 de octubre de 2010**, **2013ER079859 del 04 de julio de 2013**, **2013ER137285 del 11 de octubre de 2013** y **2013ER150727 del 7 de noviembre de 2013**; consignando los resultados en el **Concepto Técnico No. 2409 del 29 de abril de 2016**.

Que la Subdirección del Recurso Hídrico y del Suelo de esta Secretaría, mediante **Auto No. 0500 del 29 de abril de 2016**, declaró reunida la información para decidir el trámite de permiso de vertimientos.

II. CONSIDERACIONES TÉCNICAS

Que la Subdirección del Recurso Hídrico y del Suelo realizó visita técnica el día 24 de septiembre de 2015, al **BANCO DE LA REPUBLICA**, con NIT. 860.005.216-7, predio ubicado en la Calle 24 Bis No. 66-90 de la localidad de Teusaquillo de esta ciudad, con el fin de evaluar los Radicados **2010ER51754 del 01 de octubre de 2010**, **2013ER079859 del 04 de julio de 2013**, **2013ER137285 del 11 de octubre de 2013** y **2013ER150727 del 07 de noviembre de 2013**, así como realizar control y vigilancia en materia ambiental; consignando los resultados en el **Concepto Técnico No. 02811 del 02 de abril de 2013**, en el cual se indicó lo siguiente:

“(…)

1 OBJETIVO

RESOLUCIÓN No. 00449

Realizar la evaluación de la solicitud de permiso de vertimientos remitido por la empresa BANCO DE LA REPÚBLICA - CENTRAL DE EFECTIVO, ubicada en el predio identificado con la nomenclatura urbana CL 24 BIS 66 90, de la Localidad de Teusaquillo, en atención a los radicados del asunto .

(...)

3.1.2 EVALUACIÓN DE LA INFORMACIÓN REMITIDA

Radicado 2010ER51754 Del 01/10/2010
Información Remitida
<i>El establecimiento presenta la solicitud de permiso de vertimientos para Banco de la Republica Central de Efectivo.</i>
Observaciones
<p><i>El representante legal del establecimiento presenta los siguientes documentos:</i></p> <ul style="list-style-type: none"><i>Formulario Único Nacional de Solicitud de permiso de Vertimientos a la red de alcantarillado público del BANCO DE LA REPÚBLICA - CENTRAL DE EFECTIVO, ubicado en el predio identificado con la nomenclatura urbana CL 24 BIS 66 90, de la Localidad de Teusaquillo, debidamente diligenciado en todas las casillas.</i><i>Recibo de la Dirección Distrital de Tesorería No. 756766 por concepto de evaluación de solicitud de permiso de vertimientos por valor de \$ 1884000 m/cte junto con la autoliquidación.</i><i>Certificado de acreditación y persona jurídica, representante legal Néstor Eduardo Plazas Bonilla C.C.: 79300250</i><i>Certificado de Tradición y Libertad emitido el 07/09/2010 por la Oficina de Instrumentos Públicos Zona Centro para el predio con matrícula inmobiliaria 50C-905832, anotación 4 Titular con derecho real de dominio Banco de la Republica.</i><i>Certificado de nomenclatura del predio (certificación catastral) del 3/092010 con las direcciones nuevas y antiguas del predio.</i><i>Información técnica del sistema de tratamiento y manual de mantenimiento.</i><i>Caracterización de vertimientos realizada por instituto de higiene ambiental de septiembre del 2010 para los dos puntos de vertimientos</i><i>Balance de agua informando los consumos de agua son sus respectivos soportes.</i><i>Plano hidrosanitario tamaño pliego el cual permite identificar las diferentes áreas generadoras de vertimientos, la distribución redes de las ARD, ARND y ALL. ubicación de los sistemas de tratamiento y los puntos de vertimientos hacia el colector de la red de alcantarillado público.</i><i>Informe de tratamiento y disposición de lodos generados por las unidades de tratamiento de agua residual.</i> <p><i>Toda la información de la solicitud de permiso de vertimientos será analizada técnicamente en el numeral 3.1.3 del presente Concepto Técnico.</i></p>



RESOLUCIÓN No. 00449

Radicado 2013ER079859 de 04/07/2013

Información Remitida

El Banco de la Republica remite documentación complementaria para el trámite de solicitud de permisos de vertimientos.

Observaciones

El representante legal del establecimiento presenta los siguientes documentos

- *Nombre del solicitante: Néstor Eduardo plazas Bonilla, dirección de solicitante y razón social*
- *Nombre y localización del predio: Banco de la república – Central de Efectivo ubicada en la dirección calle 24bis 66-90*
- *Costo del proyecto obra o actividad de 283.750.000.000 millones de pesos.*
- *Fuente de abastecimiento de agua: Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá cuenta contrato 115553308*
- *Nombre de la fuente receptora del vertimiento: Red de alcantarillado de la EAAB*
- *Remite información del tiempo y tipo de la descarga, informando de sus dos puntos de vertimientos de acuerdo con la caracterización de vertimientos realizada en el 2013*

Remite soportes de la información antes mencionado.

- *Certificado de existencia y representación legal*
- *Certificado de Tradición y Libertad emitido el 14/06/2013 por la Oficina de Instrumentos Públicos Zona Centro para el predio con matrícula inmobiliaria 50C-905832, anotación 6 Titular con derecho real de dominio Banco de la Republica.*
- *Certificado de nomenclatura del predio (certificación catastral) del 21/02/2013 con las oficial y secundarias del predio*
- *Información técnica del sistema de tratamiento*
- *Recibo de la empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá cuenta contrato 115553308 de abril a junio del 2013*
- *Curaduría urbana, modificación de la licencia de construcción para una unidad de uso institucional metropolitano clase III (central de valores)*
- *Caracterización de vertimientos realizada por instituto de higiene ambiental de junio del 2013 para los dos puntos de vertimientos y sus respectivos soportes*
- *Planos tamaño pliego de los sistemas de tratamiento con sus respectivas características.*

Toda la información complementaria a la solicitud de permiso de vertimientos se tendrá en cuenta en el numeral 3.1.3 del presente Concepto Técnico.

Radicado 2013ER137285 de 11/10/2013

Información Remitida

El Banco de la Republica remite documentación complementaria para el trámite de solicitud de permisos de vertimientos.

Observaciones

El representante legal del establecimiento presenta los siguientes documentos

RESOLUCIÓN No. 00449

Radicado 2013ER137285 de 11/10/2013

- *Certificado de existencia y representación legal*
- *Formulario Único Nacional de Solicitud de permiso de Vertimientos a la red de alcantarillado público del BANCO DE LA REPÚBLICA - CENTRAL DE EFECTIVO, ubicado en el predio identificado con la nomenclatura urbana CL 24 BIS 66 90, de la Localidad de Teusaquillo, debidamente diligenciado en todas las casillas.*
- *Recibo de la Dirección Distrital de Tesorería No. 756766 por concepto de evaluación de solicitud de permiso de vertimientos por valor de \$ 1884000 m/cte junto con la autoliquidación.*

Toda la información complementaria a la solicitud de permiso de vertimientos se tendrá en cuenta en el numeral 3.1.3 del presente Concepto Técnico.

Radicado 2013ER150727 de 7/11/2013

Información Remitida

El Banco de la Republica remite documentación complementaria para el trámite de solicitud de permisos de vertimientos.

Observaciones

- 1 *Concepto uso del suelo de la curaduría urbana 4, el cual se permite el desarrollo del usos solicitado (dotacional/institucional)*

3.1.3 PERMISO DE VERTIMIENTOS (Artículo 2.2.3.3.5.2. del Decreto 1076 de 2015)

Evaluación de Permiso de vertimientos		
OBLIGACIÓN	OBSERVACIÓN	CUMPLE
<i>Formulario único nacional de solicitud de permiso de vertimientos (Resolución 2202 de 2005)</i>	<i>Con los radicados evaluados en el presente concepto se presenta el Formulario Único Nacional de Solicitud de permiso de Vertimientos a la red de alcantarillado público del Banco de la república - Central de Efectivo, ubicado en el predio identificado con la nomenclatura urbana CL 24 BIS 66 90, de la Localidad de Teusaquillo, debidamente diligenciado en todas las casillas.</i>	<i>Cumple</i>
<i>Nombre, dirección e identificación del solicitante y razón social si se trata de una persona jurídica</i>	<i>Con el radicado 2013ER079859 de 04/07/2013 se presenta la siguiente información: Razón social: Banco de la República - Central de Efectivo NIT: 860.005.216 - 7 Dirección: CL 24 BIS 66 90 Representante legal: la solicitud Néstor Eduardo Plazas Bonilla C.C.: 79300250</i>	<i>Cumple</i>



RESOLUCIÓN No. 00449

Evaluación de Permiso de vertimientos		
OBLIGACIÓN	OBSERVACIÓN	CUMPLE
<i>Poder debidamente otorgado, cuando se actué mediante un apoderado</i>	<i>El establecimiento directamente realizó el trámite</i>	<i>No Aplica</i>
<i>Certificado de existencia y representación legal para el caso de persona jurídica</i>	<i>Con los radicados evaluados en el presente concepto se presenta el Certificado de existencia y representación legal Banco de la República - Central de Efectivo, representante legal Néstor Eduardo Plazas Bonilla C.C.: 79300250</i>	<i>Cumple</i>
<i>Autorización del propietario o poseedor cuando el solicitante se mero tenedor</i>	<i>Con el radicado 2013ER079859 de 04/07/2013 se presenta el Certificado de Tradición y Libertad emitido el 14/06/2013 por la Oficina de Instrumentos Públicos Zona Centro para el predio con matrícula inmobiliaria 50C-905832, anotación 6 Titular con derecho real de dominio Banco de la Republica.</i>	<i>No Aplica</i>
<i>Certificado actualizado del registrador de instrumentos públicos y privados sobre la propiedad del inmueble, o la prueba idónea de la posesión o tenencia.</i>	<i>Con el radicado 2013ER079859 de 04/07/2013 se presenta el Certificado de Tradición y Libertad emitido el 14/06/2013 por la Oficina de Instrumentos Públicos Zona Centro para el predio con matrícula inmobiliaria 50C-905832, anotación 6 Titular con derecho real de dominio Banco de la Republica.</i>	<i>Cumple</i>
<i>Costo del proyecto, obra o actividad</i>	<i>En el Formulario Único Nacional de Solicitud de Permiso de Vertimientos registra \$ 283.750.000.000 millones de pesos.</i>	<i>Cumple</i>
<i>Fuente de abastecimiento de agua indicando la cuenca hidrográfica a la cual pertenece</i>	<i>En el Formulario Único Nacional de Solicitud de Permiso de Vertimientos registra que es la Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá EAAB. ahora Empresa de Acueducto, Alcantarillado y Aseo de Bogotá EAB ESP</i>	<i>Cumple</i>
<i>Características de las actividades que generan el vertimiento</i>	<i>Imprenta (servicios complementarios Fotomecánica planchas fotopolímeras y proceso offset, Galvanoplastia, Intaglio - impresión y lavado de rodillos) Laboratorios de investigación y apoyo</i>	<i>Cumple</i>
<i>Plano donde se identifique origen, cantidad y localización georreferenciada de las</i>	<i>Con el radicado 2010ER51754 del 01/10/2010 se presenta un plano donde se identifica de forma clara la separación de redes de aguas domésticas y lluvias, para el caso de las aguas residuales no domesticas se generan en las</i>	<i>Cumple</i>



RESOLUCIÓN No. 00449

Evaluación de Permiso de vertimientos		
OBLIGACIÓN	OBSERVACIÓN	CUMPLE
<i>descargas al cuerpo o al suelo.</i>	<i>áreas de proceso de laboratorio de investigación y del proceso de imprenta</i>	
<i>Nombre de la fuente receptora del vertimiento indicando la cuenca hidrográfica a la que pertenece</i>	<i>Según planos presentados y lo observado durante la visita técnica a los vertimientos de ARND se realiza al colector de la red de alcantarillado público de la calle 24 B</i>	<i>Cumple</i>
<i>Caudal de la descarga expresada en litros por segundo</i>	<i>En el Formulario Único Nacional de Solicitud de Permiso de Vertimientos registra 0.281</i>	<i>Cumple</i>
<i>Frecuencia de la descarga expresada en días por mes</i>	<i>En el Formulario Único Nacional de Solicitud de Permiso de Vertimientos registra 26 días al mes</i>	<i>Cumple</i>
<i>Tiempo de la descarga en horas por día</i>	<i>En el Formulario Único Nacional de Solicitud de Permiso de Vertimientos registra 1 horas al día</i>	<i>Cumple</i>
<i>Tipo de flujo de la descarga indicando si es continuo o intermitente</i>	<i>El flujo de los vertimientos según frecuencia y tiempo de descarga es intermitente para los dos puntos</i>	<i>Cumple</i>
<i>Caracterización actual del vertimiento existente o estado final previsto para el vertimiento proyectado de conformidad con la norma de vertimientos vigente.</i>	<i>Se presenta la Caracterización de vertimientos realizada por instituto de higiene ambiental de septiembre del 2010 y junio del 2013 para los dos puntos de vertimientos con sus respectivos soportes</i>	<i>Cumple</i>
<i>Ubicación, descripción de la operación del sistema, memorias técnicas y diseños de ingeniería conceptual y básica, planos de detalle del sistema de tratamiento y condiciones de eficiencia del sistema.</i>	<i>Con el radicado 2013ER079859 de 04/07/2013 se presenta un planos de los sistemas de tratamiento empleados, así mismo se remite un informe de sus procesos y el respectivo manual de mantenimiento</i>	<i>Cumple</i>
<i>Concepto sobre el uso del suelo expedido por la autoridad municipal competente</i>	<i>Con el radicado 2013ER079859 de 04/07/2013 se presentó Curaduría urbana, modificación de la licencia de construcción para una unidad de uso</i>	<i>Cumple</i>

RESOLUCIÓN No. 00449

Evaluación de Permiso de vertimientos		
OBLIGACIÓN	OBSERVACIÓN	CUMPLE
	<i>institucional metropolitano clase III (central de valores) Con el radicado 2015ER150727 se remite Concepto uso del suelo de la curaduría urbana 4, el cual se permite el desarrollo del uso solicitado (dotacional/institucional)</i>	
<i>Constancia del pago para la prestación del servicio de evaluación del permiso de vertimientos</i>	<i>Con el radicado 2010ER51754 del 01/10/2010 se presentó Recibo de la Dirección Distrital de Tesorería No. 756766 por concepto de evaluación de solicitud de permiso de vertimientos por valor de \$ 1884000 m/cte junto con la autoliquidación.</i>	<i>Cumple</i>

3.1.4ANÁLISIS DE LA CARACTERIZACIÓN (CUMPLIMIENTO NORMATIVO)

- **Datos metodológicos de la caracterización (Radicado 2010ER51754 del 01/10/2010)**

Datos metodológicos de la caracterización	Origen de la caracterización	Usuario Punto 1 Laboratorios
	Fecha de la caracterización	20/08/2010
	Laboratorio responsable del muestreo	Instituto de higiene ambiental
	Laboratorio responsable del análisis	Instituto de higiene ambiental
	Laboratorio(s) subcontratado(s) para el análisis de parámetros	Universidad Pontificia Bolivariana, Lab. EAAB, Analquim, SGS Colombia
	Parámetro(s) subcontratado(s)	Sulfuros, bario total cianuros total, arsénico, cobre, cromo hexavalente, plomo, mercurio selenio molibdeno y litio
	Horario del muestreo	07:00 a 15:00
	Duración del muestreo	8
	Intervalo de toma de muestra	Cada hora
	Tipo de muestreo	Compuesto
	Lugar de toma de muestras	Caja de aforo externa
	Reporte del origen de la descarga	Laboratorios
	Tipo de descarga	ARND



RESOLUCIÓN No. 00449

	Tiempo de descarga (h/día)	-----
	No. de días que realiza la descarga (Días/Semana)	26
Datos de la fuente receptora	Tipo de receptor del vertimiento	Red de alcantarillado local
	Nombre de la fuente receptora	Calle 24 B
	Tramo	---
	Cuenca	Fucha
Evaluación del caudal vertido	Caudal promedio reportado (l/s)	0.020

- **Resultados reportados en el informe de caracterización referenciados con la Tabla A de la Resolución 3957 de 2009.**

PARÁMETRO	UND	VALOR OBTENIDO	NORMA	CUMPLIMIENTO
Compuestos Fenólicos	mg/l	< 0.20	0.2	Cumple
Sulfuros	mg/l S	<1	5	Cumple
Bario	mg/l	0.036	5	Cumple
Aluminio	mg/l	<0.001	10	Cumple
Zinc	mg/l	0.19	2	Cumple
Molibdeno	mg/l	<0.108	10	Cumple
Manganeso	mg/l	< 0.10	1	Cumple
Hierro	mg/l	<0.30	10	Cumple
Cromo hexavalente	mg/l	<0.02	05	Cumple
Cromo total	mg/l	<0.20	1	Cumple
Cianuro	mg/l	<0.001	1	Cumple
Selenio	mg/l	<0.005	0.1	Cumple
Mercurio	mg/l	< 0.008	0.02	Cumple
Plomo	mg/l	<0.40	0.1	Cumple
Niquel	mg/l	<0.30	0.5	Cumple
Cobre	mg/l	<0.05	0.25	Cumple
Arsénico	mg/l	<0.006	01	Cumple
Plata	mg/l	< 0.05	0.5	Cumple
Hidrocarburos	mg/l	<5	20	Cumple

- **Resultados reportados en el informe de caracterización referenciados con la Tabla B de la Resolución 3957 de 2009.**

RESOLUCIÓN No. 00449

PARÁMETRO	UND	VALOR OBTENIDO	NORMA	CUMPLIMIENTO
DBO ₅	mg/l	16.6	800	Cumple
DQO	mg/l	41.7	1500	Cumple
Grasas y Aceites	mg/l	15	100	Cumple
pH	Unidades	7.6-7.8	5,0 – 9,0	Cumple
Sólidos Sedimentables	mL/L	0.5	2	Cumple
Sólidos Suspendidos Totales	mg/l	<15	600	Cumple
Temperatura	°C	18.7	30	Cumple
Tensoactivos (SAAM)	mg/l	< 0.20	10	Cumple

Observaciones de la caracterización: Los resultados caracterización de los vertimientos de establecimiento Banco de la Republica Central de Efectivo Punto 1 Laboratorios con toma de muestra del 20/08/2010 realizado por Instituto de higiene ambiental registra para todos los parámetros analizados el cumplimiento de los límites máximos permisibles de la Resolución 3957 de 2009.

- **Datos metodológicos de la caracterización (Radicado 2010ER51754 del 01/10/2010)**

Datos metodológicos de la caracterización	Origen de la caracterización	Usuario Punto 2 Bach 1
	Fecha de la caracterización	25/08/2010
	Laboratorio responsable del muestreo	Instituto de higiene ambiental
	Laboratorio responsable del análisis	Instituto de higiene ambiental
	Laboratorio(s) subcontratado(s) para el análisis de parámetros	Universidad Pontificia Bolivariana, lab. EAAB, Analquim, SGS Colombia
	Parámetro(s) subcontratado(s)	Sulfuros, bario total cianuros total, arsénico, cobre, cromo hexavalente, plomo, mercurio selenio molibdeno y litio
	Horario del muestreo	0900
	Duración del muestreo	-----
	Intervalo de toma de toma de muestras	-----

RESOLUCIÓN No. 00449

	Tipo de muestreo	Puntual
	Lugar de toma de muestras	Caja de aforo externa
	Reporte del origen de la descarga	Imprenta
	Tipo de descarga	ARND
	Tiempo de descarga (h/día)	----
	No. De días que realiza la descarga (Días/Semana)	26
Datos de la fuente receptora	Tipo de receptor del vertimiento	Red de alcantarillado local
	Nombre de la fuente receptora	Calle 24 B
	Tramo	---
	Cuenca	Fucha
Evaluación del caudal vertido	Caudal promedio reportado (l/s)	0.312

- **Resultados reportados en el informe de caracterización referenciados con la Tabla A de la Resolución 3957 de 2009.**

PARÁMETRO	UND	VALOR OBTENIDO	NORMA	CUMPLIMIENTO
Compuestos Fenólicos	mg/l	< 0.20	0.2	Cumple
Sulfuros	mg/l S	<1	5	Cumple
Bario	mg/l	0.009	5	Cumple
Aluminio	mg/l	<2	10	Cumple
Zinc	mg/l	0.12	2	Cumple
Molibdeno	mg/l	<0.108	10	Cumple
Manganeso	mg/l	< 0.10	1	Cumple
Hierro	mg/l	<0.30	10	Cumple
Cromo hexavalente	mg/l	<0.02	05	Cumple
Cromo total	mg/l	<0.20	1	Cumple
Cianuro	mg/l	0.089	1	Cumple
Selenio	mg/l	<0.005	0.1	Cumple
Mercurio	mg/l	< 0.002	0.02	Cumple
Plomo	mg/l	<0.02	0.1	Cumple
Niquel	mg/l	<0.30	0.5	Cumple
Cobre	mg/l	<0.05	0.25	Cumple
Arsénico	mg/l	<0.006	01	Cumple

RESOLUCIÓN No. 00449

PARÁMETRO	UND	VALOR OBTENIDO	NORMA	CUMPLIMIENTO
Hidrocarburos	mg/l	<5	20	Cumple

- Resultados reportados en el informe de caracterización referenciados con la Tabla B de la Resolución 3957 de 2009.

PARÁMETRO	UND	VALOR OBTENIDO	NORMA	CUMPLIMIENTO
DBO ₅	mg/l	520	800	Cumple
DQO	mg/l	966	1500	Cumple
Grasas y Aceites	mg/l	<5	100	Cumple
pH	Unidades	7	5,0 – 9,0	Cumple
Sólidos Sedimentables	mL/L	0.10	2	Cumple
Sólidos Suspendidos Totales	mg/l	18	600	Cumple
Temperatura	°C	19.8	30	Cumple
Tensoactivos (SAAM)	mg/l	< 0.20	10	Cumple

Observaciones de la caracterización: Los resultados de la caracterización de los vertimientos de establecimiento Banco de la República Central de Efectivo Punto 2 Bach 1 con toma de muestra del 25/08/2010 realizado por Instituto de Higiene Ambiental registra para todos los parámetros analizados el cumplimiento de los límites máximos permisibles de la Resolución 3957 de 2009.

- Datos metodológicos de la caracterización (Radicado 2010ER51754 del 01/10/2010)

Datos metodológicos de la caracterización	Origen de la caracterización	Usuario Punto 2 Bach 2
	Fecha de la caracterización	25/08/2010
	Laboratorio responsable del muestreo	Instituto de Higiene Ambiental
	Laboratorio responsable del análisis	Instituto de Higiene Ambiental
	Laboratorio(s) subcontratado(s) para el análisis de parámetros	Universidad Pontificia Bolivariana, lab. EAAB, Analquim, SGS Colombia
	Parámetro(s) subcontratado(s)	Sulfuros, bario total, cianuros total, arsénico, cobre, cromo hexavalente,



RESOLUCIÓN No. 00449

		plomo, mercurio selenio molibdeno y litio
	Horario del muestreo	13:45
	Duración del muestreo	-----
	Intervalo de toma de muestra de muestras	-----
	Tipo de muestreo	Puntual
	Lugar de toma de muestras	Caja de aforo externa
	Reporte del origen de la descarga	Imprenta
	Tipo de descarga	ARND
	Tiempo de descarga (h/día)	-----
	No. De días que realiza la descarga (Días/Semana)	26
Datos de la fuente receptora	Tipo de receptor del vertimiento	Red de alcantarillado local
	Nombre de la fuente receptora	Calle 24 B
	Tramo	---
	Cuenca	Fucha
Evaluación del caudal vertido	Caudal promedio reportado (l/s)	0.512

- **Resultados reportados en el informe de caracterización referenciados con la Tabla A de la Resolución 3957 de 2009.**

PARÁMETRO	UND	VALOR OBTENIDO	NORMA	CUMPLIMIENTO
Compuestos Fenólicos	mg/l	< 0.20	0.2	Cumple
Sulfuros	mg/l S	<1	5	Cumple
Bario	mg/l	0.01	5	Cumple
Aluminio	mg/l	<2	10	Cumple
Zinc	mg/l	<0.04	2	Cumple
Molibdeno	mg/l	<0.108	10	Cumple
Manganeso	mg/l	0.10	1	Cumple
Hierro	mg/l	<0.30	10	Cumple
Cromo hexavalente	mg/l	<0.02	05	Cumple
Cromo total	mg/l	<0.20	1	Cumple
Cianuro	mg/l	0.793	1	Cumple

RESOLUCIÓN No. 00449

PARÁMETRO	UND	VALOR OBTENIDO	NORMA	CUMPLIMIENTO
Selenio	mg/l	<0.005	0.1	Cumple
Mercurio	mg/l	< 0.002	0.02	Cumple
Plomo	mg/l	<0.02	0.1	Cumple
Niquel	mg/l	<0.30	0.5	Cumple
Cobre	mg/l	<0.05	0.25	Cumple
Arsénico	mg/l	<0.006	01	Cumple
Hidrocarburos	mg/l	<5	20	Cumple

- Resultados reportados en el informe de caracterización referenciados con la Tabla B de la Resolución 3957 de 2009.

PARÁMETRO	UND	VALOR OBTENIDO	NORMA	CUMPLIMIENTO
DBO ₅	mg/l	460	800	Cumple
DQO	mg/l	817	1500	Cumple
Grasas y Aceites	mg/l	<5	100	Cumple
pH	Unidades	6.80	5,0 – 9,0	Cumple
Sólidos Sedimentables	mL/L	0.10	2	Cumple
Sólidos Suspendidos Totales	mg/l	<15	600	Cumple
Temperatura	°C	20.3	30	Cumple
Tensoactivos (SAAM)	mg/l	< 0.20	10	Cumple

Observaciones de la caracterización: Los resultados de la caracterización de los vertimientos de establecimiento Banco de la Republica Central de Efectivo Punto 2 Bach 2 con toma de muestra del 25/08/2010 realizado por Instituto de higiene ambiental registra para todos los parámetros analizados el cumplimiento de los límites máximos permisibles de la Resolución 3957 de 2009.

- Datos metodológicos de la caracterización (Radicado 2013ER079859 del 04/07/2013)

Datos metodológicos de la caracterización	Origen de la caracterización	Usuario Punto 1 laboratorios
	Fecha de la caracterización	13/06/2013
	Laboratorio responsable del muestreo	Ambienciq Ingenieros SAS
	Laboratorio responsable del análisis	Ambienciq Ingenieros SAS

RESOLUCIÓN No. 00449

	Laboratorio(s) subcontratado(s) para el análisis de parámetros	Conocer, Analquim y SGS
	Parámetro(s) subcontratado(s)	Molibdeno, níquel, arsénico, selenio, mercurio, bario, cromo hexavalente cianuro y sulfuros
	Horario del muestreo	07:00 a 15:00
	Duración del muestreo	8
	Intervalo de toma de muestra	Cada hora
	Tipo de muestreo	Compuesto
	Lugar de toma de muestras	Caja de aforo externa
	Reporte del origen de la descarga	Laboratorios
	Tipo de descarga	ARND
	Tiempo de descarga (h/día)	-----
	No. de días que realiza la descarga (Días/Semana)	26
Datos de la fuente receptora	Tipo de receptor del vertimiento	Red de alcantarillado local
	Nombre de la fuente receptora	Calle 24 B
	Tramo	---
	Cuenca	Fucha
Evaluación del caudal vertido	Caudal promedio reportado (l/s)	12.20

- **Resultados reportados en el informe de caracterización referenciados con la Tabla A de la Resolución 3957 de 2009.**

PARÁMETRO	UND	VALOR OBTENIDO	NORMA	CUMPLIMIENTO
Compuestos Fenólicos	mg/l	< 0.010	0.2	Cumple
Sulfuros	mg/l S	<1.2	5	Cumple
Bario	mg/l	<0.102	5	Cumple
Aluminio	mg/l	<0.005	10	Cumple
Zinc	mg/l	<0.03	2	Cumple
Molibdeno	mg/l	<0.108	10	Cumple
Manganeso	mg/l	0.02	1	Cumple
Hierro	mg/l	0.35	10	Cumple

RESOLUCIÓN No. 00449

PARÁMETRO	UND	VALOR OBTENIDO	NORMA	CUMPLIMIENTO
Cromo hexavalente	mg/l	<0.006	05	Cumple
Cromo total	mg/l	<0.1	1	Cumple
Cianuro	mg/l	<0.007	1	Cumple
Selenio	mg/l	<0.005	0.1	Cumple
Mercurio	mg/l	< 0.002	0.02	Cumple
Plomo	mg/l	<0.001	0.1	Cumple
Niquel	mg/l	<0.05	0.5	Cumple
Cobre	mg/l	<0.1	0.25	Cumple
Arsénico	mg/l	<0.005	01	Cumple
Hidrocarburos	mg/l	<5	20	Cumple

- Resultados reportados en el informe de caracterización referenciados con la Tabla B de la Resolución 3957 de 2009.

PARÁMETRO	UND	VALOR OBTENIDO	NORMA	CUMPLIMIENTO
DBO ₅	mg/l	12	800	Cumple
DQO	mg/l	19	1500	Cumple
Grasas y Aceites	mg/l	17	100	Cumple
pH	Unidades	7.69	5,0 – 9,0	Cumple
Sólidos Sedimentables	mL/L	0.1	2	Cumple
Sólidos Suspendidos Totales	mg/l	<6	600	Cumple
Temperatura	°C	28.49	30	Cumple
Tensoactivos (SAAM)	mg/l	0.10	10	Cumple

Observaciones de la caracterización: Los resultados caracterización de los vertimientos de establecimiento Banco de la Republica Central de Efectivo Punto 1 Laboratorios con toma de muestra del 13/06/2016 realizado por Ambientiq Ingenieros SAS registra para todos los parámetros analizados el cumplimiento de los límites máximos permisibles de la Resolución 3957 de 2009.

- Datos metodológicos de la caracterización (Radicado 2013ER079859 del 04/07/2013)

Datos metodológicos	Origen de la caracterización	Usuario Punto 2 bach 1
	Fecha de la caracterización	13/06/2013



RESOLUCIÓN No. 00449

de la caracterización	Laboratorio responsable del muestreo	Ambienciq Ingenieros SAS
	Laboratorio responsable del análisis	Ambienciq Ingenieros SAS
	Laboratorio(s) subcontratado(s) para el análisis de parámetros	Conocer, Analquim y SGS
	Parámetro(s) subcontratado(s)	Molibdeno, níquel, arsénico, selenio, mercurio, bario, cromo hexavalente cianuro y sulfuros
	Horario del muestreo	8:30
	Duración del muestreo	----
	Intervalo de toma de muestra	-----
	Tipo de muestreo	Puntual
	Lugar de toma de muestras	Caja de aforo externa
	Reporte del origen de la descarga	Imprenta
	Tipo de descarga	ARND
	Tiempo de descarga (h/día)	----
	No. de días que realiza la descarga (Días/Semana)	26
Datos de la fuente receptora	Tipo de receptor del vertimiento	Red de alcantarillado local
	Nombre de la fuente receptora	Calle 24 B
	Tramo	---
	Cuenca	Fucha
Evaluación del caudal vertido	Caudal promedio reportado (l/s)	0.138

- **Resultados reportados en el informe de caracterización referenciados con la Tabla A de la Resolución 3957 de 2009.**

PARÁMETRO	UND	VALOR OBTENIDO	NORMA	CUMPLIMIENTO
Compuestos Fenólicos	mg/l	<0.015	0.2	Cumple
Sulfuros	mg/l S	<1.2	5	Cumple
Bario	mg/l	<0.102	5	Cumple
Aluminio	mg/l	<0.005	10	Cumple



RESOLUCIÓN No. 00449

PARÁMETRO	UND	VALOR OBTENIDO	NORMA	CUMPLIMIENTO
Zinc	mg/l	<0.03	2	Cumple
Molibdeno	mg/l	<0.108	10	Cumple
Manganeso	mg/l	0.04	1	Cumple
Hierro	mg/l	0.10	10	Cumple
Cromo hexavalente	mg/l	<0.006	05	Cumple
Cromo total	mg/l	<0.1	1	Cumple
Cianuro	mg/l	<0.007	1	Cumple
Selenio	mg/l	<0.005	0.1	Cumple
Mercurio	mg/l	< 0.002	0.02	Cumple
Plomo	mg/l	<0.001	0.1	Cumple
Niquel	mg/l	0.08	0.5	Cumple
Cobre	mg/l	<0.1	0.25	Cumple
Arsénico	mg/l	<0.005	01	Cumple
Hidrocarburos	mg/l	<5	20	Cumple

- **Resultados reportados en el informe de caracterización referenciados con la Tabla B de la Resolución 3957 de 2009.**

PARÁMETRO	UND	VALOR OBTENIDO	NORMA	CUMPLIMIENTO
DBO ₅	mg/l	336	800	Cumple
DQO	mg/l	630	1500	Cumple
Grasas y Aceites	mg/l	33	100	Cumple
pH	Unidades	6.95	5,0 – 9,0	Cumple
Sólidos Sedimentables	mL/L	0.7	2	Cumple
Sólidos Suspendedos Totales	mg/l	12	600	Cumple
Temperatura	°C	20.4	30	Cumple
Tensoactivos (SAAM)	mg/l	<0.10	10	Cumple

Observaciones de la caracterización: Los resultados de la caracterización de los vertimientos de establecimiento Banco de la Republica Central de Efectivo Punto 2 Bach 1 con toma de muestra del 13/06/2013 realizado por Ambientiq Ingenieros SAS registra para todos los parámetros analizados el cumplimiento de los límites máximos permisibles de la Resolución 3957 de 2009.

RESOLUCIÓN No. 00449

- **Datos metodológicos de la caracterización (Radicado 2013ER079859 del 04/07/2013)**

Datos metodológicos de la caracterización	Origen de la caracterización	Usuario Punto 2 bach 2
	Fecha de la caracterización	13/06/2013
	Laboratorio responsable del muestreo	Ambienciq Ingenieros SAS
	Laboratorio responsable del análisis	Ambienciq Ingenieros SAS
	Laboratorio(s) subcontratado(s) para el análisis de parámetros	Conocer, Analquim y SGS
	Parámetro(s) subcontratado(s)	Molibdeno, níquel, arsénico, selenio, mercurio, bario, cromo hexavalente cianuro y sulfuros
	Horario del muestreo	12.53
	Duración del muestreo	----
	Intervalo de toma de muestra	-----
	Tipo de muestreo	Puntual
	Lugar de toma de muestras	Caja de aforo externa
	Reporte del origen de la descarga	Imprenta
	Tipo de descarga	ARND
	Tiempo de descarga (h/día)	----
No. de días que realiza la descarga (Días/Semana)	26	
Datos de la fuente receptora	Tipo de receptor del vertimiento	Red de alcantarillado local
	Nombre de la fuente receptora	Calle 24 B
	Tramo	---
	Cuenca	Fucha
Evaluación del caudal vertido	Caudal promedio reportado (l/s)	No suministrado

- **Resultados reportados en el informe de caracterización referenciados con la Tabla A de la Resolución 3957 de 2009.**

RESOLUCIÓN No. 00449

PARÁMETRO	UND	VALOR OBTENIDO	NORMA	CUMPLIMIENTO
Compuestos Fenólicos	mg/l	<0.010	0.2	Cumple
Sulfuros	mg/l S	<1.2	5	Cumple
Bario	mg/l	<0.102	5	Cumple
Aluminio	mg/l	<0.005	10	Cumple
Zinc	mg/l	<0.03	2	Cumple
Molibdeno	mg/l	<0.108	10	Cumple
Manganeso	mg/l	0.04	1	Cumple
Hierro	mg/l	2.45	10	Cumple
Cromo hexavalente	mg/l	<0.006	05	Cumple
Cromo total	mg/l	<0.1	1	Cumple
Cianuro	mg/l	<0.007	1	Cumple
Selenio	mg/l	<0.005	0.1	Cumple
Mercurio	mg/l	< 0.002	0.02	Cumple
Plomo	mg/l	<0.001	0.1	Cumple
Niquel	mg/l	<0.05	0.5	Cumple
Cobre	mg/l	<0.1	0.25	Cumple
Arsénico	mg/l	<0.005	01	Cumple
Hidrocarburos	mg/l	<5	20	Cumple

- Resultados reportados en el informe de caracterización referenciados con la Tabla B de la Resolución 3957 de 2009.

PARÁMETRO	UND	VALOR OBTENIDO	NORMA	CUMPLIMIENTO
DBO ₅	mg/l	740	800	Cumple
DQO	mg/l	1330	1500	Cumple
Grasas y Aceites	mg/l	23	100	Cumple
pH	Unidades	7.34	5,0 – 9,0	Cumple
Sólidos Sedimentables	mL/L	<0.1	2	Cumple
Sólidos Suspendidos Totales	mg/l	<6	600	Cumple
Temperatura	°C	23.5	30	Cumple
Tensoactivos (SAAM)	mg/l	<0.10	10	Cumple

RESOLUCIÓN No. 00449

Observaciones de la caracterización: Los resultados de la caracterización de los vertimientos de establecimiento Banco de la Republica Central de Efectivo Punto 2 Bach 2 con toma de muestra del 13/06/2013 realizado por Ambienq Ingenieros SAS registra para todos los parámetros analizados el cumplimiento de los límites máximos permisibles de la Resolución 3957 de 2009.

(...)

4. CONCLUSIONES

NORMATIVIDAD VIGENTE	CUMPLIMIENTO
CUMPLE EN MATERIA DE VERTIMIENTOS	Si
JUSTIFICACIÓN	
<p>Según el Artículo 05 de la Resolución 3957 de 2009, "Todo usuario que genere aguas residuales, exceptuando los vertimientos de agua residual doméstica realizados al sistema de alcantarillado público está obligado a solicitar el registro de sus vertimientos...". El establecimiento Laboratorios Banco de la Republica Central de Efectivo genera vertimientos por el proceso de imprenta y laboratorio de investigaciones y cuenta con registro de vertimientos No. de registro 128 del 01/12/2012</p> <p>El establecimiento Banco de la Republica Central de Efectivo genera vertimientos por el proceso de imprenta y laboratorio de investigaciones <u>con sustancias de interés sanitario</u> y vierte las aguas residuales a la red de alcantarillado público de la calle 24 B de la ciudad de Bogotá; bajo las mencionadas condiciones y de acuerdo con lo determinado en el Concepto Jurídico No. 199 del 16 de diciembre de 2011 emitido por la Dirección Legal Ambiental de la Secretaría Distrital de Ambiente debe tramitar y obtener el respectivo permiso de vertimientos.</p> <p>El establecimiento Banco de la república - Central de Efectivo, ubicado en el predio identificado con la nomenclatura urbana CL 24 BIS 66 90, de la Localidad de Teusaquillo presentó el Formulario Único Nacional de Solicitud de Permiso de Vertimientos con el radicado 2010ER51754 del 01 de octubre de 2010, junto con sus respectivos anexos, así mismo la SRHS solicitó mediante requerimiento 2013EE061603 del 28 de mayo de 2013 y 2013EE117137 del 10 de septiembre de 2013 información complementaria, a lo cual se dio respuesta con los radicados 2013ER079859 del 04 de julio de 2013, 2013ER137285 del 11 de octubre de 2013 y 2013ER150727 del 07 de noviembre de 2013, generándose el auto de inicio 00774 del 13/04/2015</p> <p>Las caracterizaciones presentadas con los radicados 2010ER51754 y 2013ER0798859 se analizaron en el numeral 3.1.4 del presente Concepto Técnico y se determinó que los parámetros analizados se encuentran por debajo de los niveles máximos permisibles de la Resolución 3957 de 2009 cumpliendo con la norma de vertimientos para los dos puntos reportados.</p> <p>Con relación a la información allegada y lo evidenciado en la visita realizada el día 24 de septiembre de 2015, se concluye que el manejo de las aguas residuales no domésticas, las estructuras de recolección, redes internas, sistemas de tratamiento y puntos de vertimientos</p>	

RESOLUCIÓN No. 00449

son coherentes y consistentes con la solicitud, además cumplen con las especificaciones requeridas por la normatividad ambiental

De acuerdo con lo anterior y según lo evaluado en el numeral 3.1.3 del presente Concepto Técnico donde se evaluó la solicitud de permiso de vertimientos determinando que se dio cumplimiento a los requisitos mínimos contemplados en el Artículo 2.2.3.3.5.2. del Decreto 1076 de 2015, se da la viabilidad técnica para otorgar el permiso de vertimientos de las ARND generadas en el laboratorio de investigación y apoyo (punto 1) y a las aguas residuales generadas del proceso de imprenta (punto 2) por un término de cinco (5) años a la red de alcantarillado público de la Calle 24 B, para el establecimiento denominado Banco de la república - Central de Efectivo, el cual está condicionado al cumplimiento de una serie de obligaciones que se describirán en el numeral 5 del presente Concepto Técnico.

5 RECOMENDACIONES Y/O CONSIDERACIONES FINALES

5.1 GRUPO JURÍDICO

5.1.1 PERMISO DE VERTIMIENTOS

Tal como se determinó en el Numeral 4 CONCLUSIONES del presente Concepto Técnico el establecimiento Banco de la república - Central de Efectivo, ubicado en el predio identificado con la nomenclatura urbana CL 24 BIS 66 90, de la Localidad de Teusaquillo genera vertimientos por el proceso de imprenta y laboratorio de investigaciones **con sustancias de interés sanitario** y vierte las aguas residuales a la red de alcantarillado público de la calle 24 B de la ciudad de Bogotá; y según la información reportada en los documentos evaluados en el presente concepto como las observaciones obtenidas en la visita CUMPLEN con los requisitos establecidos en el Artículo 2.2.3.3.5.2 del Decreto 1076 de 2015, por lo tanto, es viable técnicamente otorgar el permiso de vertimientos por un término de cinco (5) años. El acto administrativo emitido deberá contemplar las siguientes obligaciones:

- Informar a esta autoridad cualquier modificación o cambio en las condiciones bajo las cuales se otorgó el presente permiso, de forma inmediata y por escrito, y solicitar su modificación, anexando la información pertinente, de conformidad con el artículo 2.2.3.3.5.9 del Decreto 1076 del 26 de mayo del 2015.

- Dar cumplimiento a la normatividad ambiental vigente en materia de vertimientos, en especial no incurrir en las prohibiciones establecidas en el Decreto MADS 1076 de 2015, Sección 3. Criterios Calidad Para Destinación Del Recurso, Artículo 2.2.3.3.4.3 o norma que lo modifique o sustituya.

- De conformidad con el Decreto MADS 1076 de 2015, Sección 5, Capítulo 3, Título 3 (Aguas No Marítimas), artículo 2.2.3.3.4.17, el establecimiento, quien es usuario del prestador del servicio público domiciliario de alcantarillado de la ciudad (Empresa de Acueducto, Alcantarillado y Aseo de Bogotá – EAB ESP), deberá presentar al citado prestador de servicio de alcantarillado, la caracterización de sus vertimientos.

RESOLUCIÓN No. 00449

- Presentar a esta entidad caracterización anual en el mes de junio para cada punto de vertimiento de acuerdo con las siguientes consideraciones técnicas

Muestreo Compuesto para los dos puntos de vertimientos para lo cual debe:

PUNTO 1 LABORATORIOS DE INVESTIGACIÓN Y APOYO

En campo: medir los parámetros de pH, Temperatura, caudal y Sólidos Sedimentables.

En laboratorio: analizar los parámetros de Aluminio, Arsénico, Bario, Boro, Cadmio, Cianuro, Zinc, Cobre, Cromo Hexavalente, Cromo, Hidrocarburos, Hierro, Litio, Manganeseo, Molibdeno, Mercurio, Níquel, Plata Plomo, Selenio Sulfuros, Color, Fenoles, DBO, DQO, Grasas Y Aceites, ph, Sólidos Suspendidos Totales, Sólidos Sedimentables, Temperatura y Detergentes

PUNTO 2 PROCESO DE IMPRENTA

En campo: medir los parámetros de pH, Temperatura, caudal y Sólidos Sedimentables.

En laboratorio: analizar los parámetros de Boro, Cadmio, Cianuro, Zinc, Cobre, Cromo Hexavalente, Cromo, Hierro, Manganeseo, Níquel, Plata Plomo, Selenio Sulfuros, Color, Fenoles, DBO, DQO, Grasas Y Aceites, ph, Sólidos Suspendidos Totales, Sólidos Sedimentables, Temperatura y Detergentes

Nota: Las caracterizaciones presentadas durante el régimen de transición* de la Resolución 631 de 2015 (artículo 2.2.3.3.11.1, del Decreto 1076 de 2015, antes Artículo 77 del Decreto 3930 de 2010, modificado por el artículo 7 del Decreto 4728 de 2010), como es el caso del Banco de la República – Central de Efectivo, la deberán cumplir con los límites establecidos en la Resolución 3957 de 2009 de la SDA.

***Régimen de transición:** tiempo que establece la Resolución 631 de 2015 para que el usuario realice todas las actividades tendientes a alcanzar el cumplimiento de los límites máximos permisibles de los parámetros establecidos en dicha norma.

- El informe de caracterización deberá entregarse en formato físico original incluyendo el plan de monitoreo, formatos de calibración de los equipos utilizados en la medición y/o análisis, copia de la hoja de resultados de los parámetros de campo, original de la hoja de resultados de los parámetros analizados tanto por los laboratorios contratados y subcontratados para tal efecto y demás información relevante respecto al proceso de toma y análisis de las muestras.
- Como requisito necesario para aceptar información cuantitativa física, química y microbiológica para los estudios o análisis ambientales, incluyendo para éste caso la caracterización de vertimientos, tanto el Laboratorio que realiza los análisis, como cada uno de los parámetros a monitorear y el procedimiento de muestreo deberá estar acreditado por el IDEAM, en cumplimiento del Decreto MADS 1076 de 2015, Capítulo 9, Sección 1. El Laboratorio podrá subcontratar los parámetros que no estén dentro del alcance de su acreditación con laboratorios que si los tenga, para lo cual deberá anexar copia del formato de cadena de custodia y el original del reporte del resultado. Se deberá incluir el nombre y número de cédula de ciudadanía de la persona que realiza el muestreo.

RESOLUCIÓN No. 00449

- *Esta caracterización igualmente podrá ser utilizada por parte del usuario para dar cumplimiento al Decreto MADS 1076 de 2015, Sección 5, Capítulo 3, Título 3 (Aguas No Marítimas), artículo 2.2.3.3.4.17.*
- *Mantener en todo momento los vertimientos de interés sanitario con características físicas y químicas iguales o inferiores a los valores de referencia de la norma que la modifique o sustituya.*

Por otro lado se debe incluir en el acto administrativo que el usuario cuenta con los tiempos establecidos en el artículo 2.2.3.3.11.1 del Decreto 1076 de 2015, para que acate los límites máximos permisibles de los parámetros establecidos en la Resolución 631 de 2015; tiempos que dependerán del cumplimiento o no de los términos, condiciones y obligaciones contenidas en el correspondiente acto administrativo y que se contara a partir de la vigencia de la resolución de 2015, modificada por la resolución 2659 del 2015, es decir a partir del 01 de mayo de 2016, que de acuerdo a lo señalado, los términos del régimen de transición establecidos en el artículo 2.2.3.3.11.1 del Decreto 1076 de 2015, se aplicaran de la siguiente manera:

1. *Si el usuario, cumple con los términos, condiciones y obligaciones exigidas en esta Resolución tendrá dos (2) años, contados a partir del 1 de mayo de 2016, para ajustarse al cumplimiento de los parámetros de la Resolución 631 de 2015, es decir, hasta el 1 de mayo de 2018.*
2. *En caso de que opte por implementar un plan de reconversión a tecnología limpia en gestión de vertimientos, el plazo se ampliará en tres (3) años, para un término total de cinco (5) años; para ajustarse al cumplimiento de los parámetros de la Resolución 631 de 2015, es decir, hasta el 1 de mayo de 2021.*
3. *Si usuario, no cumple con los términos, condiciones y obligaciones exigidas en esta Resolución, tendrá dieciocho (18) meses, contados a partir del 1 de mayo de 2016, para ajustarse al cumplimiento de los parámetros de la Resolución 631 de 2015, es decir, hasta el 1 de noviembre de 2017.*
4. *En caso de que opte por implementar un plan de reconversión a tecnología limpia en gestión de vertimientos, el plazo se ampliará en dos (2) años, para un término total de tres años y medio (3.5) años; para ajustarse al cumplimiento de los parámetros de la Resolución 631 de 2015, es decir, hasta el 1 de noviembre de 2019.*

Que en concordancia con el régimen de transición ya expuesto, el Banco de la república - Central de Efectivo, deberá garantizar el cumplimiento de los valores límites máximos permisibles establecidos en la Tabla del artículo 16 Capítulo VIII "Parámetros fisicoquímicos y sus valores límites máximos permisibles en los vertimientos puntuales de aguas residuales no domésticas – ARnD al alcantarillado público" de la Resolución 631 de 2015, en los tiempos ya mencionados.

(...)"

RESOLUCIÓN No. 00449

III. CONSIDERACIONES JURÍDICAS

1. Fundamentos Constitucionales

Que el artículo 8º de la Constitución Política de Colombia determina que: "...Es obligación del Estado y de las personas proteger las riquezas culturales y naturales de la nación..."

Que el artículo 58 de la Constitución Política de Colombia, establece que a la propiedad le es inherente una función ecológica.

Que la Constitución Política de Colombia consagra en el artículo 79 el derecho de todas las personas a gozar de un ambiente sano, y a la participación de la comunidad en las decisiones que puedan afectarla. Igualmente establece para el Estado entre otros el deber de proteger la diversidad e integridad del ambiente.

Que así mismo, el artículo 80 de la Constitución Política de Colombia consagra que el Estado planificará el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación restauración o sustitución, lo cual indica claramente la potestad planificadora que tienen las autoridades ambientales, ejercida a través de los instrumentos administrativos como las licencias, permisos, concesiones, autorizaciones ambientales, que deben ser acatadas por los particulares.

2. Fundamentos legales

Que según lo previsto en el inciso 2º del Artículo 107 de la Ley 99 de 1993 "...Las normas ambientales son de orden público y no podrán ser objeto de transacción o de renuncia a su aplicación por las autoridades o por los particulares..."

Que conforme a lo prescrito en el artículo 66 de la Ley 99 de 1993, corresponde a los municipios, distritos o áreas metropolitanas cuya población urbana fuere igual o superior a un millón (1.000.000) de habitantes ejercer dentro del perímetro urbano, las mismas funciones atribuidas a las Corporaciones Autónomas Regionales, en lo que fuere aplicable al medio ambiente urbano.

Que bajo ese entendido, es función de la Secretaría Distrital de Ambiente controlar y vigilar (i) el cumplimiento de las normas de protección ambiental, (ii) el manejo de los recursos naturales; (iii) adelantar las investigaciones, (iv) imponer las medidas que correspondan a quienes infrinjan las normas ambientales; y, (v) emprender las acciones de policía pertinentes.

Siguiendo esta normativa y conforme a lo dispuesto en el artículo 71 de la ley 99 de 1993, dispone el citado artículo:

RESOLUCIÓN No. 00449

“De la Publicidad de las Decisiones sobre el Medio Ambiente. Las decisiones que pongan término a una actuación administrativa ambiental para la expedición, modificación o cancelación de una licencia o permiso que afecte o pueda afectar el medio ambiente y que sea requerida legalmente, se notificará a cualquier persona que lo solicite por escrito, incluido el directamente interesado en los términos del artículo 44 del Código Contencioso Administrativo y se le dará también la publicidad en los términos del artículo 45 del Código Contencioso Administrativo, para lo cual se utilizará el Boletín a que se refiere el artículo anterior.”

I. Entrada en vigencia del Decreto Único 1076 del 26 de mayo de 2015.

Que el Decreto 1076 del 26 de mayo de 2015, del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, por el cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector ambiente y Desarrollo Sostenible, compila normas de carácter reglamentario que rigen en el sector; entre otras, las relativas a los usos del agua, los residuos líquidos y los vertimientos.

Que el artículo 3.1.1 de la Parte I, Libro 3 del Decreto 1076 del 26 de mayo de 2015, establece la derogatoria y vigencia de los Decretos compilados así:

“Artículo 3.1.1. Derogatoria Integral. Este decreto regula íntegramente las materias contempladas en él. Por consiguiente, de conformidad con el art. 3° de la Ley 153 de 1887, quedan derogadas todas disposiciones de naturaleza reglamentaria relativas al Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible que versan sobre mismas materias, con excepción, exclusivamente, de los siguientes asuntos:

(...)

3) Igualmente, quedan excluidas esta derogatoria las normas naturaleza reglamentaria de este sector administrativo que, a la fecha expedición del presente decreto, se encuentren suspendidas por Jurisdicción Contencioso Administrativa, las cuales serán compiladas en este decreto, en caso de recuperar su eficacia jurídica.

Los actos administrativos expedidos con fundamento en las disposiciones compiladas en el presente decreto mantendrán su vigencia y ejecutoriedad bajo el entendido de que sus fundamentos jurídicos permanecen en el presente decreto compilatorio.”

Que de acuerdo a lo expuesto es claro que el Decreto 3930 de 2010 fue derogado y compilado en el Decreto 1076 de 2015.

Que por otra parte, debe resaltarse que con anterioridad a la entrada en vigencia del Decreto 1076 de 2015, la Sección Primera de la Sala de lo Contencioso Administrativo del Consejo de Estado, mediante Auto 245 del 13 de octubre de 2011, expediente No. 11001-03-24-000-2011-00245-00, suspendió provisionalmente el parágrafo 1° del artículo 41 del

RESOLUCIÓN No. 00449

Decreto 3930 de 2010 ¹, cuyo contenido exceptuaba *“del permiso de vertimiento a los usuarios y/o suscriptores que estén conectados a un sistema de alcantarillado público”*.

Que en las disposiciones finales de derogatoria y vigencia previstas en el numeral 3° del Artículo 3.1.1, de la Parte I, Libro 3 del Decreto 1076 del 26 de mayo de 2015, se estableció que quedan excluidas de la derogatoria, las normas de naturaleza reglamentaria de este sector administrativo que a la fecha de expedición del Decreto se encuentren suspendidas por la jurisdicción contencioso administrativa, las cuales serán compiladas en caso de recuperar su eficacia jurídica.

Que en virtud de lo anterior, esta Secretaría aún se encuentra normativamente facultada para exigir el permiso de vertimientos a los usuarios que realicen descargas a la red de alcantarillado público del Distrito Capital.

II. Entrada en vigencia de la Resolución 0631 del 17 de marzo de 2015 modificada parcialmente por la Resolución 2659 del 29 de diciembre de 2015.

Que la Resolución 0631 del 17 de marzo de 2015, expedida por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, establece los parámetros y los valores límites máximos permisibles en los vertimientos puntuales a cuerpos de aguas superficiales y a los sistemas de alcantarillado público y dicta otras disposiciones.

Que el artículo 1 de la Resolución 0631 del 17 de marzo de 2015, en cuanto al objeto y ámbito de aplicación estipuló lo siguiente: *“...La presente Resolución establece los parámetros y los valores límites máximos permisibles que deberán cumplir quienes realizan vertimientos puntuales a los cuerpos de aguas superficiales y a los sistemas de alcantarillado público...”*.

Que el artículo 19 de la Resolución No. 631 del 17 de marzo de 2015, prevé que se aplicará el régimen de transición establecido en el artículo 77 del Decreto 3930 de 2010, modificado por el artículo 7 del Decreto 4728 de 2010, hoy artículo 2.2.3.3.11.1 del Decreto 1076 del 26 de mayo de 2015, así:

“ARTICULO 2.2.3.3.11.1 Régimen de transición para la aplicación de normas de vertimiento. Las normas de vertimiento que expida el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, se aplicarán a los generadores de vertimientos existentes en todo el territorio nacional, de conformidad con las siguientes reglas:

1. *Los generadores de vertimientos que a la entrada en vigencia de las normas de vertimiento a que hace referencia el artículo 2.2.3.3.4.7 del presente decreto, tengan permiso de vertimiento vigente expedido con base en la normatividad vigente antes del 25 de octubre*

¹ Sobre el particular es preciso aclarar que la suspensión provisional, consagrada constitucionalmente en el artículo 238 Superior, implica que el párrafo del artículo 41 del Decreto 3930 de 2010 pierde su fuerza ejecutoria de forma temporal y transitoria, hasta tanto no haya un pronunciamiento definitivo sobre su legalidad o ilegalidad por parte del Consejo de Estado.

RESOLUCIÓN No. 00449

2010 y estuvieren cumpliendo con los términos, condiciones y obligaciones establecidos en el mismo, deberán dar cumplimiento a nuevas normas vertimiento, dentro los dos (2) años, contados a partir de la fecha de publicación la respectiva resolución.

En caso de optar por un Plan de reconversión a tecnología limpia en gestión de vertimientos, el plazo de que trata el presente numeral se ampliará en tres (3) años.

- 2. Los generadores de vertimientos que a la entrada en vigencia de las normas de vertimiento a que hace referencia artículo 2.2.3.3.4.7 del presente decreto, tengan permiso de vertimiento vigente expedido con base en la normatividad vigente antes del 25 octubre de 2010 y no estuvieren cumpliendo con los términos, condiciones y obligaciones establecidos en el mismo, deberán dar cumplimiento a las nuevas normas vertimiento, dentro de los dieciocho (18) meses, contados a partir la fecha de publicación la respectiva resolución.*

En caso de optar por un Plan de reconversión a tecnología limpia en gestión de vertimientos, el plazo de que trata el presente numeral se ampliará en dos (2) años”.

Que posteriormente el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible expidió la Resolución 2659 del 29 de diciembre de 2015, que modificó el artículo 21 de la Resolución 0631 de 2015, el cual establece lo siguiente:

“...ARTÍCULO 1o. Modificar el artículo 21 de la Resolución número 0631 de 2015, el cual quedará así:

“Artículo 21. Vigencia. La presente resolución entra en vigencia a partir del 1° de enero de 2016.

Para aquellos usuarios del recurso hídrico que presentaron solicitud de permiso de vertimiento no doméstico al alcantarillado público con el lleno de los requisitos exigidos por el ordenamiento jurídico al momento de su radicación y que al 1° de enero de 2016 el trámite del mismo no ha sido resuelto de fondo por la Autoridad Ambiental, la presente resolución entrará en vigencia el 1° de mayo de 2016. A efectos de lo anterior, la Autoridad Ambiental Competente deberá resolver de fondo el trámite en curso, a más tardar el 30 de abril de 2016...”.

Que por lo anterior, y teniendo en cuenta que **BANCO DE LA REPUBLICA**, con NIT. 860.005.216-7, presentó solicitud de permiso de vertimientos a través de los **Radicados No. 2010ER51754 del 01 de octubre de 2010, 2013ER079859 del 04 de julio de 2013 2013ER137285 del 11 de octubre de 2013 y 2013ER150727 del 07 de noviembre de 2013**, documentos que fueron evaluados en el **Concepto Técnico No. 2409 del 29 de abril de 2016**, esta Autoridad Ambiental deberá dar aplicación al artículo 21 de la Resolución 631 del 17 de marzo de 2015, modificado por el artículo 1 de la resolución 2659 del 29 de diciembre de 2015.

Que de conformidad con lo anterior, y teniendo en cuenta que para el presente caso la Resolución 631 de 2015, entrará en vigencia a partir del 01 de mayo del 2016, el presente

Página **29** de **43**

RESOLUCIÓN No. 00449

permiso de vertimientos estará sujeto al régimen de transición establecido en el artículo 2.2.3.3.11.1 del Decreto 1076 de 2015.

Ahora bien frente al régimen de transición aplicable, establecido en el artículo 2.2.3.3.11.1, del Decreto 1076 de 2015, (antes Artículo 77 del Decreto 3930 de 2010, modificado por el artículo 7 del Decreto 4728 de 2010), encontramos que el Ministerio de Medio Ambiente y Desarrollo Sostenible, a través del Oficio No. 8140-E2-11164 del 26 de junio de 2015, estableció que los términos a los que hace alusión el citado artículo, empiezan a correr a partir de la vigencia establecida en el artículo 21 de la resolución 631 del 2015, modificado por la resolución 2659 del 2015.

Que así las cosas el **BANCO DE LA REPUBLICA**, con NIT. 860.005.216-7, cuenta con los tiempos establecidos en la Resolución 631 de 2015; tiempos que dependerán del cumplimiento o no de los términos, condiciones y obligaciones consagradas en el presente acto administrativo y que se contarán a partir de la vigencia de la resolución 631 de 2015, modificado por la resolución 2659 del 2015, es decir a partir del 01 de mayo de 2016.

Que de acuerdo a lo señalado en el párrafo que antecede, los términos del régimen de transición establecidos en el artículo 2.2.3.3.11.1 del Decreto 1076 de 2015, se aplicarán de la siguiente manera:

5. Si el **BANCO DE LA REPUBLICA**, cumple con los términos, condiciones y obligaciones exigidas en esta Resolución tendrá dos (2) años, contados a partir del 1 de mayo de 2016, para ajustarse al cumplimiento de los parámetros de la Resolución 631 de 2015, es decir, hasta el 1 de mayo de 2018.

En caso de que opte por implementar un plan de reconversión a tecnología limpia en gestión de vertimientos, el plazo se ampliará en tres (3) años, para un término total de cinco (5) años; para ajustarse al cumplimiento de los parámetros de la Resolución 631 de 2015, es decir, hasta el 1 de mayo de 2021.

6. Si el **BANCO DE LA REPUBLICA**, no cumple con los términos, condiciones y obligaciones exigidas en esta Resolución, tendrá dieciocho (18) meses, contados a partir del 1 de mayo de 2016, para ajustarse al cumplimiento de los parámetros de la Resolución 631 de 2015, es decir, hasta el 1 de noviembre de 2017.

En caso de que opte por implementar un plan de reconversión a tecnología limpia en gestión de vertimientos, el plazo se ampliará en dos (2) años, para un término total de tres años y medio (3.5) años; para ajustarse al cumplimiento de los parámetros de la Resolución 631 de 2015, es decir, hasta el 1 de noviembre de 2019.

RESOLUCIÓN No. 00449

Que en concordancia con el régimen de transición ya expuesto, el **BANCO DE LA REPUBLICA**, deberá garantizar el cumplimiento de los valores límites máximos permisibles establecidos en la Tabla del artículo 16 Capítulo VIII “*Parámetros físicoquímicos y sus valores límites máximos permisibles en los vertimientos puntuales de aguas residuales no domésticas – ARnD al alcantarillado público*” de la Resolución 631 de 2015, en los tiempos ya mencionados.

Como normas aplicables para el cumplimiento de los parámetros, se tendrán las resoluciones 3957 de 2009 de la SDA, y 631 de 2015 del MADS, o las normas que las modifiquen o sustituyan, teniendo en cuenta que los valores máximos permisibles serán los más restrictivos para cada parámetro en atención al principio del rigor subsidiario contenido en el artículo 63 de la ley 99 de 1993, como referencia se tendrán los parámetros que se enlistan a continuación:

PUNTO 1 LABORATORIOS DE INVESTIGACIÓN Y APOYO

ACTIVIDADES INDUSTRIALES, COMERCIALES O DE SERVICIOS DIFERENTES A LAS CONTEMPLADAS EN LOS CAPÍTULOS V Y VI		Valores Límites Máximos Permisibles a la Red de Alcantarillado Público		Valores Límites Máximos Permisibles de Referencia
Parámetro	Unidades	RESOLUCIÓN 0631 DE 2015	RESOLUCIÓN 3957 DE 2009	
Generales				
Temperatura	°C	40	30	30*
pH	Unidades de pH	5,0 a 9,0	5,0 a 9,0	5,0 a 9,0
Demanda Química de Oxígeno (DQO)	mg/L O ₂	225	1500	225
Demanda Bioquímica de Oxígeno (DBO ₅)	mg/L O ₂	75	800	75
Sólidos Suspendidos Totales (SST)	mg/L	75	600	75
Sólidos Sedimentables (SSED)	mL/L	1,5	2	1,5
Grasas y Aceites	mg/L	15	100	15
Compuestos Semivolátiles Fenólicos	mg/L	Análisis y Reporte	---	Análisis y Reporte
Fenoles	mg/L	0,2	0,2	0,2
Formaldehido	mg/L	Análisis y Reporte	---	Análisis y Reporte
Sustancias activas al azul de metileno (SAAM)	mg/L	Análisis y Reporte	10	10*
Hidrocarburos				
Hidrocarburos Totales (HTP)	mg/L	10	20	10

RESOLUCIÓN No. 00449

Hidrocarburos Aromáticos Policíclicos (HAP)	mg/L	Análisis y Reporte	---	Análisis y Reporte
BTEX (Benceno, Tolueno, Etilbenceno y Xileno)	mg/L	Análisis y Reporte	---	Análisis y Reporte
Compuestos Orgánicos Halogenados (AOX)	mg/L	Análisis y Reporte	---	Análisis y Reporte
Compuestos de Fósforo				
Fósforo Total (P)	mg/L	Análisis y Reporte	---	Análisis y Reporte
Ortofosfatos (P-PO ₄ ³⁻)	mg/L	Análisis y Reporte	---	Análisis y Reporte
Compuestos de Nitrógeno				
Nitratos (N-NO ₃ ⁻)	mg/L	Análisis y Reporte	---	Análisis y Reporte
Nitritos (N-NO ₂ ⁻)	mg/L	Análisis y Reporte	---	Análisis y Reporte
Nitrógeno Amoniacal (N-NH ₃)	mg/L	Análisis y Reporte	---	Análisis y Reporte
Nitrógeno Total (N)	mg/L	Análisis y Reporte	---	Análisis y Reporte
Iones				
Cianuro Total (CN ⁻)	mg/L	0,1	1	0,1
Cloruros (Cl ⁻)	mg/L	250	---	250
Fluoruros (F ⁻)	mg/L	5	---	5
Sulfatos (SO ₄ ²⁻)	mg/L	250	---	250
Sulfuros (S ²⁻)	mg/L	1	5	1
Metales y Metaloides				
Aluminio (Al)	mg/L	Análisis y Reporte	10	10*
Antimonio (Sb)	mg/L	0,3	---	0,3
Arsénico (As)	mg/L	0,1	0,1	0,1
Bario (Ba)	mg/L	1	5	1
Berilio (Be)	mg/L	Análisis y Reporte	---	Análisis y Reporte
Boro (B)	mg/L	Análisis y Reporte	5	5*
Cadmio (Cd)	mg/L	0,01	0,02	0,01
Cinc (Zn)	mg/L	3	2	2*
Cobalto (Co)	mg/L	0,1	---	0,1
Cobre (Cu)	mg/L	1	0,25	0,25*
Cromo (Cr)	mg/L	0,1	1	0,1
Estaño (Sn)	mg/L	2	---	2
Hierro (Fe)	mg/L	1	10	1
Litio (Li)	mg/L	Análisis y Reporte	10	10*
Manganeso (Mn)	mg/L	Análisis y Reporte	1	1*
Mercurio (Hg)	mg/L	0,002	0,02	0,002
Molibdeno (Mo)	mg/L	Análisis y Reporte	10	10*
Niquel (Ni)	mg/L	0,1	0,5	0,1
Plata (Ag)	mg/L	0,2	0,5	0,2
Plomo (Pb)	mg/L	0,1	0,1	0,1

RESOLUCIÓN No. 00449

Selenio (Se)	mg/L	0,2	0,1	0,1*
Titanio (Ti)	mg/L	Análisis y Reporte	---	Análisis y Reporte
Vanadio (V)	mg/L	1	---	1
Otros Parámetros para Análisis y Reporte				
Acidez Total	mg/L CaCO ₃	Análisis y Reporte	---	Análisis y Reporte
Alcalinidad Total	mg/L CaCO ₃	Análisis y Reporte	---	Análisis y Reporte
Dureza Cálctica	mg/L CaCO ₃	Análisis y Reporte	---	Análisis y Reporte
Dureza Total	mg/L CaCO ₃	Análisis y Reporte	---	Análisis y Reporte
Color Real (Medidas de Absorbancia a las siguientes longitudes de onda: 436 nm, 525 nm y 620 nm)	m ⁻¹	Análisis y Reporte	50 unidades en dilución 1/20 (UPC)	Análisis y Reporte

Tabla No. 1. Parámetros contenidos en la Resolución 631 de 2015 y Resolución 3957 de 2009
Valores Límites Máximos Permisibles de Referencia con la aplicación del rigor subsidiario artículo 63 de la ley 99 de 1993.

PUNTO 2 PROCESO DE IMPRENTA

FABRICACIÓN Y MANUFACTURA DE BIENES (Imprentas y litografías) (Tratamiento y revestimiento de metales)		Valores Límites Máximos Permisibles a la Red de Alcantarillado Público		Valores Límites Máximos Permisibles de Referencia
Parámetro	Unidades	RESOLUCIÓN 0631 DE 2015	RESOLUCIÓN N 3957 DE 2009	
Generales				
Temperatura	°C	40	30	30*
pH	Unidades de pH	5,0 a 9,0	5,0 a 9,0	5,0 a 9,0
Demanda Química de Oxígeno (DQO)	mg/L O ₂	375	1500	375
Demanda Bioquímica de Oxígeno (DBO ₅)	mg/L O ₂	150	800	150
Sólidos Suspendidos Totales (SST)	mg/L	75	600	75
Sólidos Sedimentables (SSED)	mL/L	3	2	2*
Grasas y Aceites	mg/L	15	100	15
Fenoles	mg/L	0,2	0,2	0,2
Sustancias activas al azul de metileno (SAAM)	mg/L	Análisis y Reporte	10	10*
Hidrocarburos				
Hidrocarburos Totales (HTP)	mg/L	10	20	10
Hidrocarburos Aromáticos Policíclicos (HAP)	mg/L	Análisis y Reporte	---	Análisis y Reporte
BTEX (Benceno, Tolueno, Etilbenceno y Xileno)	mg/L	Análisis y Reporte	---	Análisis y Reporte

RESOLUCIÓN No. 00449

Compuestos Orgánicos Halogenados (AOX)	mg/L	Análisis y Reporte	---	Análisis y Reporte
Compuestos de Fósforo				
Ortofosfatos (P-PO ₄ ³⁻)	mg/L	Análisis y Reporte	---	Análisis y Reporte
Iones				
Cianuro Total (CN ⁻)	mg/L	0,1	1	0,1
Metales y Metaloides				
Aluminio (Al)	mg/L	3	10	3
Arsénico (As)	mg/L	0,1	0,1	0,1
Bario (Ba)	mg/L	1	5	1
Cadmio (Cd)	mg/L	0,05	0,02	0,02*
Cinc (Zn)	mg/L	3	2	2*
Cobre (Cu)	mg/L	1	0,25	0,25*
Cromo (Cr)	mg/L	0,5	1	0,5
Estaño (Sn)	mg/L	2	---	2
Hierro (Fe)	mg/L	3	10	3
Mercurio (Hg)	mg/L	0,01	0,02	0,01
Níquel (Ni)	mg/L	0,5	0,5	0,5
Plata (Ag)	mg/L	0,2	0,5	0,2
Plomo (Pb)	mg/L	0,2	0,1	0,1*
Otros Parámetros para Análisis y Reporte				
Acidez Total	mg/L CaCO ₃	Análisis y Reporte	---	Análisis y Reporte
Alcalinidad Total	mg/L CaCO ₃	Análisis y Reporte	---	Análisis y Reporte
Dureza Cálrica	mg/L CaCO ₃	Análisis y Reporte	---	Análisis y Reporte
Dureza Total	mg/L CaCO ₃	Análisis y Reporte	---	Análisis y Reporte
Color Real (Medidas de Absorbancia a las siguientes longitudes de onda: 436 nm, 525 nm y 620 nm)	m ⁻¹	Análisis y Reporte	50 unidades en dilución 1/20 (UPC)	Análisis y Reporte

Que la Subdirección del Recurso Hídrico y del Suelo, emitió el **Concepto Técnico No. 02409 del 29 de abril de 2016**, bajo la vigencia del Decreto 1076 de 2015, con el fin de evaluar técnicamente la solicitud de permiso de vertimientos presentada por el **BANCO DE LA REPUBLICA**, con NIT. 860.005.216-7.

Que en el numeral **3.1.4 del Concepto Técnico No. 02409 del 29 de abril de 2016**, se analizó la caracterización de los vertimientos presentada por el usuario para evaluar el cumplimiento técnico de los límites de los parámetros previstos en el artículo 14 de la Resolución 3957 de 2009, determinándose que cumplen para los vertimientos al sistema

RESOLUCIÓN No. 00449

de alcantarillado del Distrito Capital; en consecuencia el sistema de tratamiento presentado a esta autoridad por el usuario es considerado apto y por tal razón este será aprobado.

Que el **Concepto Técnico No. 02409 del 29 de abril de 2016**, consideró viable desde el punto de vista técnico otorgar el permiso de vertimientos a dicha sociedad por un término de **cinco (05) años**, contados a partir de la ejecutoria del presente acto administrativo, siendo las condiciones para su renovación las establecidas en el artículo 2.2.3.3.5.10., sección 5, capítulo 3 del Decreto 1076 de 2015.

Que una vez constatado que se ha dado cumplimiento al Decreto 1076 de 2015, es procedente otorgar el permiso de vertimientos a la sociedad **BANCO DE LA REPUBLICA**, con NIT. 860.005.216-7, para el predio ubicado en la Calle 24 Bis No. 66-90 de la localidad de Teusaquillo de esta ciudad.

Que el **BANCO DE LA REPUBLICA**, deberá dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 2.2.3.3.4.17, sección 4, subsección 2, capítulo 3 del Decreto 1076 de 2015 y por ende presentar, con la periodicidad que se indique en esta Resolución, al prestador de servicio de alcantarillado y a la Secretaría Distrital de Ambiente la caracterización de sus vertimientos de conformidad con la norma de calidad exigible al momento de la presentación de la misma.

Que es necesario hacerle saber a la sociedad **BANCO DE LA REPUBLICA**, con NIT. 860.005.216-7, que el otorgamiento del permiso de vertimientos, trae consigo la obligación del pago del servicio de seguimiento ambiental, el cual consiste en la revisión por parte de la autoridad ambiental del cumplimiento de la normativa ambiental vigente y de las obligaciones contenidas en el permiso, de conformidad con lo establecido en las resolución 5589 de 2011, modificada por la resolución 288 de 2012 de la Secretaría Distrital de Ambiente, o la norma que las modifique o sustituya.

Que finalmente el artículo 2.2.3.3.5.8, sección 5, Capítulo 3 del Decreto 1076 del 26 de mayo de 2015, indica los aspectos que deberá contener como mínimo la Resolución por medio de la cual se otorgue permiso de vertimientos.

3. Competencia de la Secretaría

Que mediante el Acuerdo 257 del 30 de noviembre de 2006, modificado parcialmente por el Acuerdo Distrital 546 de 2013, se modificó la estructura de la Alcaldía Mayor de Bogotá y se transformó el Departamento Técnico Administrativo de Medio Ambiente DAMA, en la Secretaría Distrital de Ambiente, a la que se le asignó entre otras funciones, la de elaborar, revisar y expedir los actos administrativos por medio de los cuales se otorgan o niegan las licencias ambientales y demás instrumentos de manejo y control ambiental de competencia de este ente administrativo, así como los actos administrativos que sean

RESOLUCIÓN No. 00449

necesarios para adelantar el procedimiento que tenga como fin el licenciamiento ambiental y demás autorizaciones ambientales.

Que finalmente, mediante la Resolución No. 3074 del 26 de mayo del 2011 artículo primero, literal (a) el Secretario Distrital de Ambiente delegó en la Dirección de Control Ambiental de esta Entidad, la función de expedir los actos administrativos que otorguen permisos, concesiones, autorizaciones, modificaciones y demás actuaciones de carácter ambiental.

Que en mérito de lo anteriormente expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO.- OTORGAR permiso de vertimientos al **BANCO DE LA REPUBLICA**, con NIT. 860.005.216-7, a través del Subgerente Industrial y de Tesorería, el señor **NESTOR EDUARDO PLAZAS BONILLA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.300.250, a través de los **Radicados 2010ER51754 del 01 de octubre de 2010, 2013ER079859 del 04 de julio de 2013 2013ER137285 del 11 de octubre de 2013 y 2013ER150727 del 07 de noviembre de 2013**, para verter a la red de alcantarillado público de Bogotá D.C., del predio ubicado en la Calle 24 Bis No. 66-90 de la localidad de Teusaquillo esta ciudad, de conformidad a las razones expuestas en la parte considerativa de esta resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- El presente permiso de vertimientos se otorga por el término de **cinco (5) años**, contados a partir de la ejecutoria de la presente resolución, de conformidad con lo dispuesto en 2.2.3.3.5.7 del Decreto 1076 del 26 de mayo del 2015.

ARTÍCULO TERCERO.- Exigir a la sociedad al **BANCO DE LA REPUBLICA**, con NIT. 860.005.216-7, del Subgerente Industrial y de Tesorería, el señor **NESTOR EDUARDO PLAZAS BONILLA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.300.250 o quien haga sus veces, la presentación de la caracterización del punto de vertimiento no doméstico con sustancias de interés sanitario de forma anual, durante el periodo de vigencia del presente permiso, así:

1. Las caracterizaciones presentadas durante el régimen de transición de la Resolución 631 de 2015 (artículo 2.2.3.3.11.1, del Decreto 1076 de 2015, antes Artículo 77 del Decreto 3930 de 2010, modificado por el artículo 7 del Decreto 4728 de 2010), deberán cumplir con los límites establecidos en la Resolución 3957 de 2009 de la SDA.

PUNTO 1 LABORATORIOS DE INVESTIGACIÓN Y APOYO

Respecto de las cuales se deberá realizar el muestreo compuesto contemplando los siguientes parámetros:

Página 36 de 43

RESOLUCIÓN No. 00449

En campo: medir los parámetros de pH, Temperatura, caudal y Sólidos Sedimentables.

En laboratorio: analizar los parámetros de Aluminio, Arsénico, Bario, Boro, Cadmio, Cianuro, Zinc, Cobre, Cromo Hexavalente, Cromo, Hidrocarburos, Hierro, Litio, Manganeseo, Molibdeno, Mercurio, Níquel, Plata Plomo, Selenio Sulfuros, Color, Fenoles, DBO, DQO, Grasas Y Aceites, ph, Solidos Suspendidos Totales, Solidos Sedimentables, Temperatura y Detergentes

PUNTO 2 PROCESO DE IMPRENTA

Respecto de las cuales se deberá realizar el muestreo compuesto contemplando los siguientes parámetros:

En campo: medir los parámetros de pH, Temperatura, caudal y Sólidos Sedimentables.

En laboratorio: analizar los parámetros de Boro, Cadmio, Cianuro, Zinc, Cobre, Cromo Hexavalente, Cromo, Hierro, Manganeseo, Níquel, Plata Plomo, Selenio Sulfuros, Color, Fenoles, DBO, DQO, Grasas Y Aceites, ph, Solidos Suspendidos Totales, Solidos Sedimentables, Temperatura y Detergentes

2. Las caracterizaciones realizadas finalizado el término del régimen de transición de la Resolución 631 de 2015 (artículo 2.2.3.3.11.1, del Decreto 1076 de 2015, antes Artículo 77 del Decreto 3930 de 2010, modificado por el artículo 7 del Decreto 4728 de 2010), **que le aplique**, deberán cumplir con los límites establecidos en la Resolución 631 de 2015, y los límites de la Resolución 3957 de 2009 de la SDA, a que haya lugar por rigor subsidiario, los cuales se señalan a continuación:

PUNTO 1 LABORATORIOS DE INVESTIGACIÓN Y APOYO

ACTIVIDADES INDUSTRIALES, COMERCIALES O DE SERVICIOS DIFERENTES A LAS CONTEMPLADAS EN LOS CAPÍTULOS V Y VI		Valores Límites Máximos Permisibles de Referencia
Parámetro	Unidades	
Generales		
Temperatura	°C	30*
pH	Unidades de pH	5,0 a 9,0
Demanda Química de Oxígeno (DQO)	mg/L O ₂	225
Demanda Bioquímica de Oxígeno (DBO ₅)	mg/L O ₂	75
Sólidos Suspendidos Totales (SST)	mg/L	75
Sólidos Sedimentables (SSED)	mL/L	1,5
Grasas y Aceites	mg/L	15

Página 37 de 43



RESOLUCIÓN No. 00449

Compuestos Semivolátiles Fenólicos	mg/L	Análisis y Reporte
Fenoles	mg/L	0,2
Formaldehido	mg/L	Análisis y Reporte
Sustancias activas al azul de metileno (SAAM)	mg/L	10*
Hidrocarburos		
Hidrocarburos Totales (HTP)	mg/L	10
Hidrocarburos Aromáticos Policíclicos (HAP)	mg/L	Análisis y Reporte
BTEX (Benceno, Tolueno, Etilbenceno y Xileno)	mg/L	Análisis y Reporte
Compuestos Orgánicos Halogenados (AOX)	mg/L	Análisis y Reporte
Compuestos de Fósforo		
Fósforo Total (P)	mg/L	Análisis y Reporte
Ortofosfatos (P-PO ₄ ³⁻)	mg/L	Análisis y Reporte
Compuestos de Nitrógeno		
Nitratos (N-NO ₃ ⁻)	mg/L	Análisis y Reporte
Nitritos (N-NO ₂ ⁻)	mg/L	Análisis y Reporte
Nitrógeno Amoniacal (N-NH ₃)	mg/L	Análisis y Reporte
Nitrógeno Total (N)	mg/L	Análisis y Reporte
Iones		
Cianuro Total (CN ⁻)	mg/L	0,1
Cloruros (Cl ⁻)	mg/L	250
Fluoruros (F ⁻)	mg/L	5
Sulfatos (SO ₄ ²⁻)	mg/L	250
Sulfuros (S ²⁻)	mg/L	1
Metales y Metaloides		
Aluminio (Al)	mg/L	10*
Antimonio (Sb)	mg/L	0,3
Arsénico (As)	mg/L	0,1
Bario (Ba)	mg/L	1
Berilio (Be)	mg/L	Análisis y Reporte
Boro (B)	mg/L	5*
Cadmio (Cd)	mg/L	0,01
Cinc (Zn)	mg/L	2*
Cobalto (Co)	mg/L	0,1
Cobre (Cu)	mg/L	0,25*
Cromo (Cr)	mg/L	0,1
Estaño (Sn)	mg/L	2
Hierro (Fe)	mg/L	1
Litio (Li)	mg/L	10*
Manganeso (Mn)	mg/L	1*

RESOLUCIÓN No. 00449

Mercurio (Hg)	mg/L	0,002
Molibdeno (Mo)	mg/L	10*
Níquel (Ni)	mg/L	0,1
Plata (Ag)	mg/L	0,2
Plomo (Pb)	mg/L	0,1
Selenio (Se)	mg/L	0,1*
Titanio (Ti)	mg/L	Análisis y Reporte
Vanadio (V)	mg/L	1
Otros Parámetros para Análisis y Reporte		
Acidez Total	mg/L CaCO ₃	Análisis y Reporte
Alcalinidad Total	mg/L CaCO ₃	Análisis y Reporte
Dureza Cálcica	mg/L CaCO ₃	Análisis y Reporte
Dureza Total	mg/L CaCO ₃	Análisis y Reporte
Color Real (Medidas de Absorbancia a las siguientes longitudes de onda: 436 nm, 525 nm y 620 nm)	m ⁻¹	Análisis y Reporte

Tabla No. 2 Parámetros y Valores Límites Máximos Permisibles de Referencia

PUNTO 2 PROCESO DE IMPRENTA

FABRICACIÓN_Y_MANUFACTURA_DE_BIENES (Imprentas y litografías) (Tratamiento y revestimiento de metales)		Valores Límites Máximos Permisibles de Referencia
Parámetro	Unidades	
Generales		
Temperatura	°C	30*
pH	Unidades de pH	5,0 a 9,0
Demanda Química de Oxígeno (DQO)	mg/L O ₂	375
Demanda Bioquímica de Oxígeno (DBO ₅)	mg/L O ₂	150
Sólidos Suspendidos Totales (SST)	mg/L	75
Sólidos Sedimentables (SSED)	mL/L	2*
Grasas y Aceites	mg/L	15
Fenoles	mg/L	0,2
Sustancias activas al azul de metileno (SAAM)	mg/L	10*
Hidrocarburos		
Hidrocarburos Totales (HTP)	mg/L	10
Hidrocarburos Aromáticos Policíclicos (HAP)	mg/L	Análisis y Reporte
BTEX (Benceno, Tolueno, Etilbenceno y Xileno)	mg/L	Análisis y Reporte
Compuestos Orgánicos Halogenados (AOX)	mg/L	Análisis y Reporte

RESOLUCIÓN No. 00449

Compuestos de Fósforo		
Ortofosfatos (P-PO ₄ ³⁻)	mg/L	Análisis y Reporte
Iones		
Cianuro Total (CN ⁻)	mg/L	0,1
Metales y Metaloides		
Aluminio (Al)	mg/L	3
Arsénico (As)	mg/L	0,1
Bario (Ba)	mg/L	1
Cadmio (Cd)	mg/L	0,02*
Cinc (Zn)	mg/L	2*
Cobre (Cu)	mg/L	0,25*
Cromo (Cr)	mg/L	0,5
Estaño (Sn)	mg/L	2
Hierro (Fe)	mg/L	3
Mercurio (Hg)	mg/L	0,01
Níquel (Ni)	mg/L	0,5
Plata (Ag)	mg/L	0,2
Plomo (Pb)	mg/L	0,1*
Otros Parámetros para Análisis y Reporte		
Acidez Total	mg/L CaCO ₃	Análisis y Reporte
Alcalinidad Total	mg/L CaCO ₃	Análisis y Reporte
Dureza Cálcica	mg/L CaCO ₃	Análisis y Reporte
Dureza Total	mg/L CaCO ₃	Análisis y Reporte
Color Real (Medidas de Absorbancia a las siguientes longitudes de onda: 436 nm, 525 nm y 620 nm)	m ⁻¹	Análisis y Reporte

PARAGRAFO PRIMERO.- Como requisito necesario para aceptar información cuantitativa física, química y biótica para los estudios o análisis ambientales, tanto el Laboratorio que realiza los análisis, como cada uno de los parámetros a monitorear y el procedimiento de muestreo deberá estar acreditado por el IDEAM, en cumplimiento de los Decretos 1600 de 1994, 2570 de 2006 y Resolución 176 de 2003. El Laboratorio podrá subcontratar los parámetros que no estén dentro del alcance de su acreditación con laboratorios que si los tenga, para lo cual deberá anexar copia del formato de cadena de custodia. Se deberá incluir el nombre y número de cédula de ciudadanía de la persona que realiza el muestreo.

PARAGRAFO SEGUNDO.- Se aceptarán los resultados de análisis que provengan de laboratorios extranjeros acreditados por otro organismo de acreditación, hasta tanto se cuenten con la disponibilidad de capacidad analítica en el país, de acuerdo a lo señalado en el Artículo 18 de la Resolución 631 de 2015, modificada por la Resolución No. 2659 de 2015.

RESOLUCIÓN No. 00449

PARÁGRAFO TERCERO.- Las tablas de referencia de los límites máximos permisibles a cumplir una vez finalizado el régimen de transición, descrito en la parte motiva del presente acto administrativo fueron elaboradas por el grupo técnico de la Subdirección de Recurso Hídrico y del Suelo a través de la comparación efectuada entre la Resolución 3957 de 2009 y la Resolución 631 de 2015, aplicando los más restrictivos de conformidad con el principio de rigor subsidiario.

ARTÍCULO CUARTO.- El **BANCO DE LA REPUBLICA**, con NIT. 860.005.216-7, a través del Subgerente Industrial y de Tesorería, el señor **NESTOR EDUARDO PLAZAS BONILLA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.300.250o quien haga sus veces, deberá dar cumplimiento a las siguientes obligaciones:

1. Mantener en todo momento los vertimientos de interés sanitario con características físicas y químicas iguales o inferiores a los valores de referencia conforme a lo establecido en el Artículo 3 de la presente resolución la norma que la modifique o sustituya.
2. Presentar al prestador de servicio de alcantarillado (Empresa de Acueducto, Alcantarillado y Aseo de Bogotá - EAB ESP), la caracterización anual de sus vertimientos, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.3.3.4.17, sección 4, subsección 2, capítulo 3 del Decreto 1076 de 2015.
3. Informar a esta autoridad cualquier modificación o cambio en las condiciones bajo las cuales se otorgó el presente permiso, de forma inmediata y por escrito, y solicitar su modificación, anexando la información pertinente, de conformidad con el artículo 2.2.3.3.5.9 del Decreto 1076 del 26 de mayo del 2015.

ARTÍCULO QUINTO.- El **BANCO DE LA REPUBLICA**, con NIT. 860.005.216-7, tiene como obligación el pago de los servicios de seguimiento ambiental, de acuerdo a lo establecido en la Resolución No. 5589 de 2011 de la Secretaría Distrital de Ambiente, modificada por la Resolución No. 00288 de 2012.

ARTÍCULO SEXTO.- La Secretaría Distrital de Ambiente –SDA, el seguimiento al permiso otorgado y el respectivo control al mismo. Cualquier infracción a la presente Resolución dará lugar a la aplicación de las sanciones previo agotamiento del procedimiento sancionatorio previsto en la ley 1333 del 21 de julio de 2009, sin perjuicio de las acciones civiles y penales a que hubiere lugar, y de la aplicación del artículo 62 de la Ley 99 de 1993, cuando quiera que las condiciones y exigencias establecidas en el presente permiso no se estén cumpliendo conforme a los términos definidos en el acto de su expedición.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- Para la renovación del permiso de vertimiento, se deberá presentar la solicitud ante esta autoridad ambiental, dentro del primer trimestre del último año de

RESOLUCIÓN No. 00449

vigencia del permiso, de conformidad con lo consagrado en el artículo 2.2.3.3.5.10., sección 5, capítulo 3 del Decreto 1076 de 2015.

ARTÍCULO OCTAVO.- Notificar el contenido del presente acto administrativo al **BANCO DE LA REPUBLICA**, con NIT. 860.005.216-7, a través del Subgerente Industrial y de Tesorería, el señor **NESTOR EDUARDO PLAZAS BONILLA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.300.250 o quien haga sus veces, en la Calle 24 Bis No. 66-90 de esta ciudad, de conformidad con el Artículo 67 de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO NOVENO.- Publicar el presente acto administrativo en el boletín que para el efecto disponga la Secretaría. Lo anterior en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

ARTÍCULO DÉCIMO.- Contra el presente acto administrativo procede el recurso de reposición, dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, y con el lleno de los requisitos establecidos en los artículos 76 y 77 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011).

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá a los 29 días del mes de abril del 2016



Oscar Ferney Lopez Espitia
DIRECCION DE CONTROL AMBIENTAL

Elaboró:

KAREN MILENA MAYORCA HERNANDEZ	C.C: 1032431602	T.P: 216251 CSdeJ	CPS: CONTRATO 407 DE 2016	FECHA EJECUCION:	29/04/2016
-----------------------------------	-----------------	-------------------	------------------------------	---------------------	------------

Revisó:

RANDY FILADELFO VELASQUEZ OLAYA	C.C: 80013179	T.P: 25238120738 CND	CPS: FUNCIONARIO	FECHA EJECUCION:	29/04/2016
------------------------------------	---------------	-------------------------	------------------	---------------------	------------

MARIA CATALINA SANTANA HERNANDEZ	C.C: 1019012336	T.P: N/A	CPS: CONTRATO 590 DE 2016	FECHA EJECUCION:	29/04/2016
-------------------------------------	-----------------	----------	------------------------------	---------------------	------------

Aprobó:

RANDY FILADELFO VELASQUEZ OLAYA	C.C: 80013179	T.P: 25238120738 CND	CPS: FUNCIONARIO	FECHA EJECUCION:	29/04/2016
------------------------------------	---------------	-------------------------	------------------	---------------------	------------

Firmó:

Página 42 de 43

RESOLUCIÓN No. 00449

OSCAR FERNEY LOPEZ ESPITIA C.C: 11189486 T.P: N/A CPS: FUNCIONARIO FECHA EJECUCION: 29/04/2016

Expediente: SDA-05-2010-2160
Razón Social: BANCO DE LA REPUBLICA
Proyectó: Karen Milena Mayorca Hernández
Revisó: Constanza Pantoja Cabrera
Asunto: Vertimientos
Acto: Resolución Otorga Permiso de Vertimientos
Localidad: Teusaquillo
Cuenca: Fucha